



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

062

ORDEN DE TRABAJO No. DGSA _____ 2016
(DEPARTAMENTO DE GESTION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS)

FECHA 12 9 JUN 2016

OBJETO:	"REPARACION PUERTA DE ENTRADA PRINCIPAL SEDE ADMINISTRATIVA DE ACUAVALLE SEVILLA - VALLE"
NOMBRE CONTRATISTA:	GILDARDO GONZALEZ OSORIO
CEDULA DE CIUDADANIA:	16.451.617 expedida en el Yumbo (V)
DIRECCION:	Transversal 25 No. D23-35 B/ 20 de Julio
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución de la contratación se estima en un (01) día, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$825.000.00) M/CTE INCLUIDO IVA
FORMA DE PAGO:	Se efectuará el pago mediante entrega total a satisfacción a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. La factura debe ser presentada con su respectivo soporte de entrega.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	26574 del 24 de Febrero de 2016.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Sede Administrativa de la Oficina de ACUAVALLE SEVILLA, ubicada en la carrera 49 No. 50-41 en el Municipio de Sevilla - Valle
SUPERVISOR:	Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato. 4) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. 5) Presentar los soportes que garantice la respectiva entrega en la sede administrativa de ACUAVALLE. 6) Garantizar la calidad de los servicios y accesorios suministrados por el término de tres (3) meses.

act

ALCANCE DEL OBJETO:	La reparación de la puerta de entrada de la sede administrativa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicada en el municipio de Sevilla (Valle), requiere de los siguientes servicios: <ul style="list-style-type: none">• Suministro e instalación de un gato hidráulico• Cambio cuadrante para gato hidráulico de la puerta• Suministro e instalación de una base de sócalo en bronce• Ajuste de dos chapas.
----------------------------	--

GARANTIAS: En virtud al plazo de ejecución del Contrato, la forma de pago la cual es contra entrega a satisfacción, así como la garantía comercial de los servicios y suministros, se considera que NO ES necesario solicitar garantías expedidas por compañía de Seguros como lo es Póliza o garantía bancaria.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, EL CONTRATISTA deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya EL CONTRATISTA afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 20% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- REGIMEN LEGAL AMBIENTAL. El CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente involucrada, supeditando la ejecución de la obra a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente.

NOVENA- LIMPIEZA FINAL. Previamente al recibo de la obra por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. el CONTRATISTA deberá retirar los materiales sobrantes, si no cumple con este requisito, ACUAVALLE S.A. E.S.P. lo hará por él y a su costo recargará un Diez (10%) por ciento como sanción, descontando este valor del acta de liquidación final.

DÉCIMA- VALLAS, AVISOS Y SEÑALES. Desde el inicio y durante la ejecución de las obras en caso de ser necesario, el CONTRATISTA instalará la publicidad exterior visual mediante vallas, avisos y señales y demás elementos necesarios para la seguridad de las personas. Estos elementos deberán ser bien presentados y de fácil visualización.

DÉCIMA PRIMERA-ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA. A más tardar el último día del plazo fijado por ACUAVALLE S.A. E.S.P., para la entrega de cada parte o ítem de



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

obra determinado en el plan detallado de entrega, el CONTRATISTA deberá tener debidamente terminada la obra correspondiente, para su recepción por ACUAVALLE S.A. E.S.P., por conducto del SUPERVISOR.

DÉCIMA SEGUNDA-DEFECTOS DE EJECUCION. EL CONTRATISTA será responsable por la reparación de todos los defectos de ejecución que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación de la presente orden, por lo tanto se obliga a su costo a llevar a cabo todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

DÉCIMA TERCERA-INDEMNIZACION Y ESTABILIDAD DE LA OBRA. EL CONTRATISTA se compromete a tomar todas las precauciones necesarias para evitar que se presenten accidentes de cualquier naturaleza, que produzcan daños

DÉCIMA CUARTA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

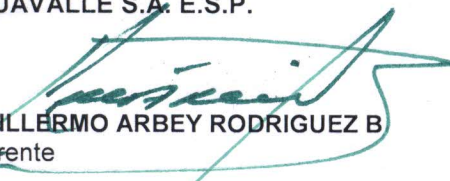
DÉCIMA QUINTA –CAUSALES DE TERMINACIÓN: TERMINACION DE LA ORDEN: Las partes podrán dar por terminado la presente orden anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los Artículos 1602 y 1625 del Código Civil; **b)** Disolución o muerte de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir la orden; **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890; **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de esta orden.

DÉCIMA SEXTA LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA SÉPTIMA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

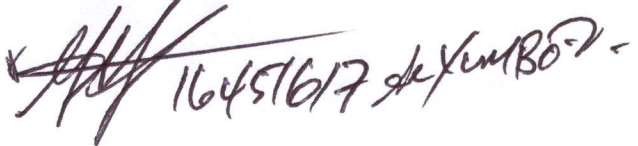
CONTRATISTA


GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B
Gerente

GILDARDO GONZALEZ OSORIO

Elaboro: Hector Fabio Vargas Cardona- Abogado Contratista – Dirección Jurídica
Reviso y Aprobó: Dr. Gustavo Barona Gutierrez – Director Jurídico

cut


164516/7 de XUMBO